AÑO II Guadalajara 20 de Noviembre de 1908 Núm. 80

BIBLIOTECA PUBLICA * GUADALAJARA *

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Anuncios á precios convencionales

MEMORIAS Y NOTAS

Ya se van conociendo las calificaciones de las memorias técnicas, redactadas por los maestros durante el período de vacaciones. En muchas provincias se han hecho públicas.

El Sr. San Pedro buscaba datos que ofrecer á los detractores del Magisterio.....? Ya los tiene abundantes. Cada provincia ofrece un buen contingente de maestros ilustrados, á juzgar por el número y calidad de las notas obtenidas: *sobresalientes*, *notables*, *buenos* y *medianos*. Nueva garantía que ofrecen á la patria estos funcionarios, de su capacidad para el desempeño de su misión civilizadora. Pocas han sido las no presentadas y menos aún las *no aprobadas*.

Ya no podrá decirse, cuando de dar impulso á la instrucción se trate, «primero hay que hacer maestros». Se han presentado de cuerpo entero al ser llamados y los elegidos para juzgar de ellos los han calificado de *sobresalientes*, *notables*, *buenos* y *aprobados* para el cargo qne ejercen.

Pero la suspicacia de nuestros enemigos va más lejos y ya no se conforma con el juicio de las *comisiones técnicas*. «Es un nuevo trabajo, dicen, que pesa sobre sus individuos y no muy grato por cierto para los que se hallaban ya abrumados por el peso de sus particulares deberes, y habrán calificado sin maduro examen, ú obedeciendo á presiones de la amistad, la influencia.... y tal vez, algunos de ellos, sin conocimiento, por incompetencia de lo que juzgan».

Algo de esto ha podido suceder, pues siendo los elementos de juicio la parte literaria y la técnica de las Memorias, habrá sin duda habido algún ponente que ni siquiera sea aficionado á la Pedagogía ni á la Literatura; pero nosotros, que no dudamos de esto, abrigamos gran confianza en el juicio de las *comisiones en pleno* y no dudamos se habrán rectificado calificaciones pobremente hechas.

Esta misma desconfianza tuvo sin duda el inspirador del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907 cuando dió á la Junta Central el derecho á calificar definitivamente las sobresalientes y las no aprobadas.

Y la no ratificación de notas envolvería la mayor de las censuras para la comisión á que se refiriera.

A este propósito, de las calificadas de *sobresalientes*, nos decía un amigo, conocedor en su provincia de algunos hechos aislados: «Los escalafones de maestros se conmueven (Dios nos asista) á estas horas; porque ten en cuenta que es muy cierto aquí el dicho de «Ni van todos los que son, ni son todos los que van».

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Ministerio significando la conveniencia de que se declare que el servicio de reconocimiento médico de los maestros que soliciten dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, ha de practicarse gratuitamente, ó cuando más percibiendo muy módicos honorarios:

Resultando que por la expresada Real orden se cree improcedente la aplicación al caso de la de 23 de Octubre de 1900, comunicada por el Ministerio de Hacienda para fijar los honorarios á los facultativos en los expedientes de jubilación por imposibilidad física:

Vistas asímismo las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1900 y 15 de Abril último:

Considerando que, en efecto, la base de la precitada Real orden de 23 de Octubre no es aplicable al caso que se consulta, pues ni la clasificación de los maestros es la misma que la que rige para los empleados del Estado, dividiéndolos en jefes de Administración, de Negociado y oficiales, con arreglo

á sus respectivos sueldos, ni la retribución que corresponde á los maestros guarda analogía con la de dichos empleados:

Considerando que el trabajo facultativo que han de prestar los médicos en los expedientes de declaración de inutilidad física, como base de las jubilaciones, es de mucha mayor importancia y exige más escrupulosidad en el reconocimiento que en el que corresponde y es necesario para informar acerca de la dispensa de defecto físico que se solicita, con arreglo á la Real orden de 13 de Abril último; y

Considerando que, si bien la intervención médica en estos casos no es más sencilla, no resultaría justo que fuera enteramente gratuita, ya que son muchos los deberes que la expresada clase cumple sin retribución alguna;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á cada uno de los médicos que hayan de practicar el reconocimiento del maestro que solicite dispensa de defecto físico, á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último, se le abone por el expresado trabajo la cantidad de 15 pesetas, cuando el reconocimiento se practique en localidades de más de 100.000 habitantes; 10 en las que excedan de 40.000, y 5 en las restantes.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1908.—*Cierva*.—Señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(*Gaceta* de 7 de Noviembre.)

***

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruído con motivo de consulta de la Delegación de Hacienda de la Coruña, acerca de si la exención de la contribución de utilidades, establecida en el número 1.° del art. 9.° de la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último para los haberes de Clases pasivas que no excedan de 500 pesetas, debe considerarse extensiva á los haberes pasivos que dentro de dicha cuantía se satisfagan con cargo á los presupuestos provinciales y municipales, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Agosto último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto promovido por la Delegación de Hacienda de la Coruña, y relativo á si en la exención del impuesto de utilidades establecida para las pensiones del Montepío civil y militar inferiores á 500 pesetas están comprendidas también las asignaciones de igual cuantía á cargo de los presupuestos provinciales y municipales:

Resultando que la Intervención del Estado y la Dirección de Contribuciones entienden que así procede declararlo, dictando para ello una disposición de carácter general, mientras que la Dirección de lo Contencioso opina que la exención no es aplicable á las clases pasivas de las Provincias y los Municipios:

Considerando que las clases pasivas del Estado, Casa Real, Provincias y Municipios venían contribuyendo con sujeción á las escalas de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, las cuales han sido expresamente modificadas por el art. 9.°, apartado 1.°, de la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907, con el evidente designio de eximir de tributación á los perceptores de asignaciones que no excedan de 550 pesetas, beneficio apoyado en loables fundamentos de caridad, cuyas consecuencias deben extenderse á cuantos interesados disfruten haberes que no traspasen aquel límite, cualquiera que sea la entidad ó Corporación obligada al pago:

Considerando que, aun cuando la letra de la ley de Presupuestos solo menciona las pensiones de los Montepíos civil y militar, una interpretación benigna, contenida en la Real orden de 27 de Enero próximo pasado, ha reconocido ya que la inmunidad favorece á todos los perceptores de haberes pasivos del Estado:

Considerando que con el mismo espíritu debe decidirse la duda planteada por la Delegación de Hacienda de la Coruña, ya que los fundamentos de aquella solución son también aplicables á la cuestión del día;

El Consejo, constituido en Comisión permanente opina, de acuerdo con la Dirección de Contribuciones y la Intervención general, que la modificación introducida por el art. 9.°, núm. 1.°, de la vigente ley de Presupuestos, en la escala del epígrafe 3.°, tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 alcanza á todas las clases pasivas comprendidas en dicho epígrafe; y que, en su consecuencia, se hallan exentos del tributo los haberes pasivos á que el mismo epígrafe se refiere, siempre que no excedan de 500 pesetas anuales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen preinserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1908.

(*Gaceta* 24 Octubre)

***

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

En virtud de la visita ordinaria de Inspección del Ramo y de lo acordado por la Junta Provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del actual, prevengo á los Sres. Alcaldes y Juntas Locales de primera enseñanza de Azuqueca, Alovera, Quer, Villanueva de la Torre, Valdeaveruelo, Torrejón del Rey, El Casar de Talamanca, Yunquera, Fontanar, Mohernando, Ciruelas, Marchamalo, Taracena, Iriépal, Centenera, Lupiana, Valdenoches, Horche, Yebes, Valdarachas, El Pozo de Guadalajara, Chiloeches, Tórtola, Tendilla, Romanones, Peñalver, Fuentelencina, Renera, Moratilla de los Meleros, Hueva, Valdeconcha, Pastrana, Sayatón, Almonacid de Zorita, Albalate de Zorita, Illana, Almoguera, Albares, Mazuecos, Drieves y Mondéjar, el más exacto y puntual cumplimiento de lo siguiente:

1.° Que exciten el celo de los padres de familia

para que manden sus hijos con asiduidad, y dentro de la edad reglamentaria, á las escuelas, haciendo uso, si fuera preciso y procediese en justicia, de lo prevenido en el art. 8.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

2.º Que cumplan sin demora de ningún género cuantas indicaciones se les han hecho en el acto de la visita, respecto á los locales-escuelas, casas-habitaciones de los maestros y alquileres por tal concepto.

3.º Que presten mayor atención en pro de la educación é instrucción de la niñez, y sagrados intereses de la enseñanza.

4.º Que celebren la fiesta escolar, según previene el núm. 21 del art. 14 del R. D. de 7 de Febrero último.

5.º Que exijan á los maestros al cesar en las escuelas de sus respectivos términos municipales, el cumplimiento de lo prevenido en la disposición 11.ª de la R. O. de 12 de Enero de 1872 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia, y

6.º Que tengan muy presentes las advertencias hechas por el Sr. Inspector respecto á la enseñanza y á los maestros, procurando cumplirlas en todas sus partes; advirtiendo que se exigirá la responsabilidad á que haya lugar, del incumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

(*Boletín oficial* de 13 actual)

***

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

ANUNCIO

Hallándose vacante la Escuela de primera enseñanza creada en el Asilo del Niño Jesús, de esta Corte, situado en la Ronda de Vallecas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia su provisión entre los Maestros que posean título de Superior y reunan condiciones preferentes de aptitud demostrada en pública oposición.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante las horas de oficina (nueve á dos), en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Vicepresidente, Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

(*Gaceta* de 15 del actual.)

***

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Septiembre de 1908

Habiéndose incluído indebidamente entre las vacantes anunciadas para su provisión por este concurso, en el *Boletín oficial* de 2 de Octubre último, las Escuelas incompletas de asistencia mixta de Anchuela del Campo y Rivarredonda, por un error involuntario cometido por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública al formular la relación de vacantes, este Rectorado acuerda eliminar del concurso de Septiembre las dos citadas Escuelas.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—El Rector, R. Conde.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1908

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las escuelas y auxiliarías vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CÓRDOBA.—*De niños:* Montilla, auxiliaría de la escuela superior, con 1.100 pesetas de sueldo; El Carpio y Montero, maestro, elemental, con 1.100; Baena, Montilla y Puente Genil, auxiliar, íd., con 825.—*De niñas:* Cabra, maestra, elemental, con 1.375; Fuenteovejuna, Torrecampo y Villaviciosa, íd., íd., con 1.100; La Carlota, íd., íd., con 825, é Hinojosa del Duque, auxiliar, íd., con 825.—*De párvulos:* Aguilar y Baena, auxiliar, con 825.

PROVINCIA DE HUELVA.—*De niños:* Huelva, auxiliar, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y Santa Olalla, maestro, íd., con 825.—*De niñas:* Encinasola, Trigueros y Villalba de Alcor, maestra, íd., con 1.100, y Jabugo, Paymogo y Palos de la Frontera, íd., íd., con 825.

PROVINCIA DE CÁDIZ.—*De niños:* Jerez de la Frontera, maestro, elemental, con 2.000 pesetas de sueldo; San Fernando, íd., íd., con 1.650; Cádiz, auxiliar, íd., con 1.375; San Roque, maestro, íd., con 1.100; La Línea, auxiliar, íd., con 1.100; Puerto de Santa María y Tarifa, íd., íd., con 825.—*De niñas*: Ceuta, maestra, elemental, con 1.375; Jerez de la Frontera, auxiliar, ídem, con 1.375; Alcalá de los Gazules y Grazalema, maestra, íd., con 1.100; El Bosque, íd., íd., con 825, y Algeciras, Chiclana y Puerto de Santa María, auxiliar, íd., con 825.

PROVINCIA DE SEVILLA.—*De niños:* Osuna, maestro, elemental, con 1.375 pesetas de sueldo; Sevilla, auxiliar, íd., con 1.375; El Saucejo, Coronil, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Lora del Río, Paradas y Puebla de Cazalla, maestro, íd., con 1.100; Merón, auxiliar, superior, con 1.100; Castilblanco y Badolatosa, maestro, elemental, con 825; Lebrija y Osuna, auxiliar, íd., con 825.—*De niñas:* Utrera, maestra, elemental, con 1 375; Constantina, íd., íd., con 1.100; Ecija, auxiliar, íd., con 1.100; Algamitas, Almadén de la Plata, Los Corrales y Martín de la Jara, maestra, íd., con 825; Lebrija y Osuna, auxiliar, íd., con 825; de Ecija, con 1.650 pesetas, auxiliar de Cármena, con 825.—*De párvulos:* Constantina, maestra, con 1.100.

PROVINCIA DE CANARIAS.—*De niños:* Las Palmas (regencia de la graduada), maestro, superior, con 2.250 pesetas de sueldo; San Mateo y Realejo Alto, íd., elemental, con 1.100; Arafo, Silos y Barlovento, íd., íd., con 825.—*De niñas:*

Las Palmas (barrio de Triana), maestra elemental, con 2.000; Laguna (barrio de Villa Abajo), íd., íd., con 1.375; María y San Lorenzo, íd., íd., con 1.100; y Rosario (barrio de la Esperanza), íd., íd., con 825.

PROVINCIA DE BADAJOZ.—*De niños:* Azuaga, maestro, elemental, con 1.375 pesetas de sueldo; San Vicente de Alcántara y Aceuchal, íd., íd., con 1.100, y Villagonzalo, La Roca, Calamonte, Santa Amalia, Calzadilla de los Barros, Higuera de la Serena y Esparragosa de la Serena, íd.. íd., con 825.—*De niñas:* Badajoz (Hospicio provincial), maestra, elemental, con 1.650; Azuaga, íd., íd., con 1.375; Granja de Torrehermosa, Ribera del Fresno, Villanueva del Fresno y Salvaleón, íd., íd., con 1.100, y la Roca, Fuenlabrada de los Montes y Villagonzalo, íd., íd., con 825.—*De párvulos:* Badajoz, maestra, con 1.650.

(*Gaceta* de 31 Octubre 1908.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—*De niños:* Zaragoza (auxiliaría de la graduada) superior, con 1.650 pesetas.—Belchite, con 1.106 y 275 por retribuciones.—Ibdes, Uncastillo, Añón, Escatrón, Carenas, Villanueva de Gállego, Magallón y Monzalbarba (Barrio) con 825 y 206,25.—*De niñas:* Zaragoza (auxiliaría de la graduada) superior, con 1.650 pesetas; Maella, con 1.100 y 275; Luna, Mediana, Codo, Jarque, Fuentes de Giloca y Calatorao, con 825 y 206,25.—*De párvulos:* Zaragoza con 2.000 y 500.—Tarazona con 1.100 y 275.

PROVINCIA DE HUESCA.—*De niños:* Alcolea de Cinca con 825 y 350.—Torrente de Cinca con 825 y 206,25.—Peralta de Alcofea con 825 y 156, y San Esteban de Litera con 825 y 275.—*De niñas:* Belver de Cinca con 825 y 150.—Loarre con 825 y 310, y Alcubierre con 825 y 175.—*De párvulos:* Alcolea de Cinca, con 825 y 350 y Almudivar con 825.

PROVINCIA DE LOGROÑO.—*De niños:* Torrecilla de Cameros y Tudelilla con 825 pesetas y emolumentos legales.—*De niñas:* Logroño, dos auxiliarías de la graduada) superior con 1.100 pesetas.—Autol con 825 y 300.—*De párvulos:* Ceniceros con 825 y 274,92.

PROVINCIA DE NAVARRA.—*De niños:* Pamplona (auxiliaría de la graduada) superior, con 1,375.—Peralta, Tudela y Corella, con 1.100.—Arróniz con 825.—*De niñas:* Estella con 1.100.—Leiza, Errazu, Carcastillo, Milagro y Mendigorria, con 825.—*De párvulos:* Tudela con 1.100.

PROVINCIA DE SORIA.—*De niños:* Soria (tres auxiliarías de la graduada) superior con 825.—*De niñas:* Soria (auxiliaría de la graduada) superior, con 825.—Almazán con 825 y 206,25.—*De párvulos:* Almazán con 825 y 206,25.

PROVINCIA DE TERUEL.—*De niños:* Alfambra, Ariño, Gea y San Agustín con 825.—*De niñas:* Teruel (auxiliaría graduada) superior con 1.100.—Alcañiz con 1.100; Albarracín, Beceite, Olba, Puertomingalvo, Tronchón y Villel con 825.—*De párvulos:* Andorra con 825.

(*Gaceta* de 3 de Noviembre.)

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PROVINCIA DE BARCELONA.—*De niños:* Torelló, maestro, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y San Pedro de Rivas, íd., íd., con 825.—*De niñas:* Barcelona (capital), maestra, íd., con 2.000; Villanueva y Geltrú, íd., íd., con 1.375; Cardona, íd., íd., con 1.100. y Tordera, íd., íd., con 825.—*De párvulos:* Tarrasa, auxiliaría, con 825.

PROVINCIA DE BALEARES.—*De niños:* Manacor, maestro, superior, con 1.625 pesetas de sueldo; Lluchmayor é Ibiza, íd., elemental, con 1.100 y Llosera y San Juan Bautista, íd., íd., con 825.—*De niñas:* Ibiza y Andraitx, maestra, elemental, con 1.100, y San Juan Bautista, íd., íd., con 825.

PROVINCIA DE GERONA.—*De niños:* Arbucias y Bañolas, maestro, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y Espolla, Cornellá, Caldas de Malavella y San Privat de Bas, íd., íd., con 825.—*De niñas:* Llausá, La Junquera y San Privat de Bas, maestra, elemental, con 825.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*De niños:* (Casa de Beneficencia), maestro, elemental, con 1.650 pesetas de sueldo; Lérida, auxiliar graduada, superior, con 1.375; y Pons y Guimerá, maestro, elemental, con 825.—*De niñas:* Granja de Escape, Orgañá y Almabreto, maestra, elemental, con 825.—*De párvulos:* Lérida (capital), maestra, con 1.650.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—*De niños:* Roquetas, maestro, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y Aldover, Constantí, Horta y Vilarodona, íd., íd., con 825.—*De niñas:* Gandesa, maestra, íd., con 1.100, y Albiñana, Blancafort, Montroig, Ribarroja, Tivenys y Vinebre, íd., íd., con 825.—*De párvulos:* Valls, maestra, con 1.375.

(*Gaceta* de 3 Noviembre 1908.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PROVINCIA DE BURGOS.—*De niños:* Burgos (Regencia de la graduada), superior, con 1.900 pesetas de sueldo; Burgos (auxiliaría de íd.), íd., con 1.375, y Pancorbo, elemental, con 825.—*De niñas:* Salas de los Infantes y Palacios de la Sierra, maestra elemental con 825, y Burgos, (auxiliaría de la graduada), superior, con 1.375.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.—*De niños:* San Sebastián, maestro, elemental, con 1.650 pesetas de sueldo; Motrico, íd., con 1.100; Zumaya y Pasages-Ancho, íd., con 825.—*De niñas:* Zumaya y Legazpia, elementales, con 825.

PROVINCIA DE PALENCIA.—*De niños:* Amusco y Villasarracino, maestro, elementales, con 825 pesetas de sueldo.—*De niñas:* Palencia (Regencia de la graduada), superior, con 1.625, y Amusco y Baltanás, maestra, elementales, con 825.—*De párvulos:* Fuentes de Nava, con 825.

PROVINCIA DE SANTANDER.—*De niños:* Santander (Regencia de la graduada), superior, con 2.250 pesetas de sueldo; Santander (auxiliaría), elemental, con 1.375, y Vega de Pas y Baró, maestro, íd., con 825.—*De niñas:* Novales, maestra, elemental, con 825.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—*De niños:* Valladolid (Regencia de la graduada), superior, con 2.250 pesetas de sueldo, y San Miguel de Arro-

yo, maestro, elemental, con 825.—*De niñas:* Peñafiel, Tordesillas y Medina de Rioseco, elementales, con 1.100, y Cabezón y Villabrágina, íd., con 825.

PROVINCIA DE VIZCAYA.—*De niños:* Gallarta (Abanto y Ciérvana) y Durango, maestro, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo, y Echanove, Marquina, Elorrio y Yurreta, elementales, con 825.—*De niñas:* Durango, Portugalete, Arrigorriaga, Berriatúa, Usansolo (Galdácano), Yurreta y Zalla, elementales, con 825.—*De párvulos:* Bilbao, maestra, con 2.000.

NOTA.—La escuela de niños de Yurreta es de Patronato, reservándose éste el derecho de elección de maestro entre los aspirantes.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre de 1908.)

MEDIDAS HIGIÉNICAS

Las autoridades de Instrucción pública de Huelva han hecho á los maestros de la provincia las siguientes recomendaciones, en beneficio de la salud pública:

«1.ª En todas las escuelas públicas y subvencionadas de la provincia, se darán diariamente conferencias sobre higiene popular, al alcance de los niños.

2.ª Los maestros pasarán revista por la mañana y tarde á todos los alumnos concurrentes á la clase, estimulándolos al aseo, tanto en la ropa como en la limpieza del cuerpo.

3.ª También cuidarán los profesores de que el número de niños matriculados esté en relación con la capacidad del local.

4.ª Cuidarán de que el salón de clase esté constantemente limpio, como asimismo los patios de recreo, y muy especialmente la desinfección de los retretes, avisando á la autoridad local para que este último servicio se haga con la regularidad debida, poniendo en conocimiento de este Gobierno cualquiera falta que notare en perjuicio de la higiene escolar.

5.ª La misión del maestro, no solo ha de quedar reducida á la esfera escolar, sino que debe extenderse á todo el vecindario, llevando á todos los círculos, casinos, reuniones y hasta el hogar privado, si sus relaciones lo consienten, una activa propaganda para el cumplimiento de las reglas higiénicas que, bien practicadas, vienen á ser el muro de contención donde se estrellan toda clase de enfermedades.

Por último, en aquellos pueblos donde los edificios-escuelas son antihigiénicos, procurarán los maestros introducir los paseos escolares tres veces por semana, dando las clases al aire libre, siempre que el tiempo lo consienta »

BIBLIOGRAFIA

El Amigo.—Así se titula un método completo de lectura dividido en cuatro libros, escritos por don Juan Pazzi, italiano y vertido al castellano por don Rafael Ruiz.

Todo cuanto pudiéramos decir de este libro, ya lo han manifestado periódicos y revistas profesionales, en los cuales los Maestros que le han visto y leído, han hecho grandes elogios de sus condiciones pedagógicas adaptadas á la capacidad de los niños.

En más de mil quinientos episodios científicos, artísticos y literarios, refiere con la mayor sencillez, cuanto el niño es susceptible de aprender en sus primeros años; pudiendo decirse en verdad que instruye deleitando.

Los Sres. Ruiz y Feliú, sucesores de Bastinos en Barcelona, le han editado esmeradamente y los señores Maestros de 1.ª enseñanza harán muy bien en adoptarle como texto en sus escuelas, pues no dudamos ha de responder á los adelantos de la moderna pedagogía.

RECTIFICACIÓN

Por error de caja dejaron de incluirse entre las Memorias técnicas que han merecido la calificación de *Notable*, en el último número de nuestro semanario, las siguientes:

D.ª Filomena Santamaría, Hiendelaencina; D. Manuel de la Rica, Cendejas de la Torre; doña Dolores Navarro, Pastrana; D. Carlos Ovejero, Pozo de Guadalajara; D.ª Josefa Clemente, Valdearenas; D. Antonio González, Cogolludo; don Juan Orenga Guillot, Olmedillas; D. Plácido Martínez, Pioz; D.ª Enriqueta Solis, Sacedón; D.ª Carolina Rodrigo, Humanes; D. Julián Gómez, Olmeda del Extremo; D. Rufino Ruiz, Zaorejas; D.ª Silveria Salas, Villaverde del Ducado; D. Anselmo Rincón, Carrascosa de Henares; don Marcelino Fuentes, Albalate de Zorita; D.ª Emilia de Luis, Peralejos; D. Ciriaco Blasco, Viñuelas; D. Fernando Molinero, Sigüenza; D. Ramón Sanz, Palazuelos; D. Santos Viñuelas, Valdepeñas de la Sierra; D. Adolfo Rodríguez, Sayatón; D.ª Natividad Sanz, Cerezo; D.ª Manuela Rodríguez, Viana de Jadraque; D.ª Petra Navalpotro, Mandayona; D. Alejandro Sánchez, Tordesilos; D. Victoriano de Juan, Mirabueno; D. Francisco Barrio, Miedes; D. Manuel Velasco, Berninches.

ADULTOS

Se han recibido en la Junta Provincial comunicaciones dando cuenta de estar funcionando las clases de adultos en los pueblos siguientes:

Partido de Atienza

Valdelcubo, Madrigal, Albendiego, Villacadima, Galve, Robredarcas, San Andrés del Congosto, Cantalojas, Higes, Tordelloso, La Toba, Umbralejo, Alcolea de las Peñas, Condemios de Abajo, Bochones, Miedes, La Huerce, Valdepinillos, Bustares, Sienes, Tordelrábano, Villares de Jadraque, La Bodera, Condemios de Arriba, Atienza, Ujados, Campisábalos, Naharros, Hiendelaencina, Cincovillas, Cañamares, Veguillas.

Partido de Brihuega

Archilla, Yela, Romancos, San Andrés del

Rey, Tomellosa, Torija, Torre del Burgo, Argecilla, Copernal, Valdeancheta, Valdearenas, Valdesaz, Valfermoso de Tajuña, Gajanejos, Atanzón, Balconete, Birriopedro, Budia, Cañizar, Carrascosa de Henares, Caspueñas, Trijueque, Valdeavellano, Heras, Hita, Irueste, Solanillos del Extremo, Ledanca, Masegoso, Olmeda del Extremo, Padilla de Hita, Rebollosa de Hita, Villanueva de Argecilla, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Villaviciosa, Pajares.

Partido de Cifuentes

Sotoca de Tajo, Villarejo de Medina, Zaorejas. Sacecorbo, Ocentejo, Abanades, Huertapelayo, Ablanque, Villanueva de Alcorón, Rata, Carrascosa de Tajo, Riva de Saelices, Padilla del Ducado, Azañón, Arbeteta, Gárgoles de Abajo, Torecuadradilla, Esplegares, Trillo, Gualda, Sotodosos, Gárgoles de Arriba, Cifuentes, Alaminos.

Partido de Cogolludo

Torrebeleña, Bocígano, Humanes, Cogolludo, Tamajón, Arbancón, Viñuelas, Tortuero, Fuencemillán, Retiendas, Villaseca de Uceda, Membrillera, Valdepeñas de la Sierra, Torrebeleña, Fuentelahiguera.

Les falta el V.º B.º del alcalde á las de Monasterio y Peñalva de la Siera; y el sello de la alcaldia á la de Espinosa de Henares.

Partido de Guadalajara

Chiloeches, Lupiana, Guadalajara (1.ª, 2.ª y 3.ª), Iriépal, Yebes, Valdarachas, Marchamalo, Taracena, Usanos, Torrejón del Rey, Azuqueca, Yunquera, Quer, Galápagos, Horche, Tórtola, Cabanillas, El Pozo de Guadalajara,

Partido de Molina

Fuentelsaz, Pradosredondos, Torremochuela, Castilnuevo, Concha, Setiles, Valhermoso, Alustante, Tovillos, Castellar, Hombrados, Tordellego, Milmarcos, Cubillejo del Sitio, Motos, Traid, Anchuela del Pedregal, Tordelpalo, Piqueras, Lebrancón, Establés, Pinilla de Molina, Cubillejo de la Sierra, El Pobo, Tordesilos, Tartanedo, Labros, Codes, Buenafuente, Villar de Cobeta, Mochales, Anquela del Ducado, Canales del Ducado, La Yunta, Cobeta, Turmiel, Tierzo, Terzaga, Clares, Castilnuevo, Pedregal, Anquela del Pedregal, Balbacil, Maranchón, Selas, Morenilla, Tortuera, Adoves, Corduente, Ciruelos, Novella, Rueda, Villel de Mesa, Terraza, Pradilla, Peralejos, Cillas, Torrubia, Torrecuadrada de Molina, Luzón, Torete, Cuevas-Labradas, Canales de Molina, Baños, Pardos, Ventosa, Checa, Peñalén.

Partido de Pastrana

Pastrana, Sayatón, Albalate de Zorita, Pozo de Almoguera, Pioz, Tendilla, Almonacid de Zorita, Yebra, Moratilla de los Meleros, Mondéjar (1.ª y 2.ª), Mazuecos, Peñalver, Iliana, Hontova, Almoguera, Albares, Escopete, Drieves, Aranzueque, Fuentenovilla, Fuentelencina.

Partido de Sacedón

Sacedón, Escamilla, Millana, Peralveche, El Recuenco, Berninches, La Isabela, Alique, Alhóndiga, Auñón, Castilforte, El Olivar, Salmerón, Pareja.

Partido de Sigüenza

Baides, Jadraque, Iniéstola, Castejón de Henares, Alcolea del Pinar, El Atance, Sigüenza, Cubillas del Pinar, Estriégana, Laranueva, Bujarrabal, Luzaga, Almadrones, Olmedillas, Torremocha del Campo, Jirueque, Anguita, Aragosa, Guijosa, Alboreca, Palazuelos, Mandayona, Aguilar de Anguita, Cendejas de la Torre, Cendejas del Padrastro, Villaverde del Ducado, Mirabueno. Alcuneza, Castilblanco, Imón, Villaseca de Henares, Moratilla de Henares, Alpedroches.

NOTICIAS

Sr. Administrador de Correos: Llegan á nosotros repetidas quejas de suscriptores que no reciben el periódico; y como tenemos la convicción *absoluta* de que depositamos *toda* la correspondencia de nuestros abonados en la Administración de Correos, *todos los viernes*, esperamos que V. tomará medidas á evitar esas reclamaciones que nos perjudican y perjudican á nuestros suscriptores.

Por la Junta Central de Derechos pasivos se ha acordado clasificar á la profesora D.ª Dolores Romero Sánchez, de Guadalajara, con la pensión de 1.200 pesetas; y conceder otras de 326'66, á doña Petra de la Torre Cebrián, viuda del maestro don Emeterio Serrano, de Mazuecos; y de 400 á D.ª Aniceta Delgado Rebollo, viuda de D. Segundo Melguizo, maestro que fué de Canredondo.

La Srta. Pilar Blasco, profesora de música de esta Normal, ha sido nombrada para formar parte del Tribunal de oposiciones á la plaza de profesora auxiliar de música de la Escuela Normal Superior de maestras de Madrid.

Enviamos cordial felicitación á nuestra constante suscriptora Srta. D.ª Agueda Barahona, maestra de Drieves, quien en breve contraerá matrimonial enlace.

En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se ha recibido para su entrega al interesado, el título de licenciado en medicina de D. Guillermo Muela y Martínez.

En uno de estos días celebrará sesión la Junta provincial de Instrucción pública, y harán los nombramientos de interinidades que se hallan pendientes.

Por el Rectorado se reclaman algunos datos á la Junta provincial de Instrucción pública, para poder resolver una reclamación presentada por D. Mariano Chueca, acerca del turno en las escuelas de adultos de esta capital.

El día 15 de Diciembre termina el plazo poseso-

rio de los maestros últimamente nombrados, en virtud de resultas.

Sin embargo, los interesados deben tomar posesión á primero de Diciembre, á lo sumo, si no quieren exponerse á los consiguientes trastornos en el percibo de haberes.

Se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos de material del 4.º trimestre de las escuelas diurnas, y segundo semestre de adultos.

Con los haberes del personal del corriente mes percibirán los maestros esas consignaciones de material.

En estos días se remitirán al Rectorado los expedientes del último concurso único, los cuales ascienden al número de 257.

Por la Junta Central de derechos pasivos ha sido mejorada hasta la cantidad de 490 pesetas, la clasificación concedida á la maestra que fué de Marchamalo D.ª Elisa Valverde.

Ha solicitado licencia para practicar ejercicios de oposición el maestro de Bustares D. Demetrio Gil.

SECCIÓN RECREATIVA

CHARADA

Una vocal es mi *prima*
Y consonante mi *tres;*
Prima cuarta está en tu cara,
Toma un espejo, ¿no ves?...
Tercera y *cuarta* es un juego
Más fácil que el ajedrez,
Al cual juegan mis alumnos
(Y algunos hombres también).
El *todo* es un pueblecillo
De esta provincia: ¿cuál es?...
Aciértalo, que es muy fácil,
Y algo te regalaré.

***

ACERTIJO, SOLO PARA CASADOS.

El matrimonio es, según Narciso,
El retrato más fiel del Paraíso,
En donde la mujer hace de Eva,
Y el pobre hombre, de *Adan* el nombre lleva.
El árbol de la fruta prohibida,
Es cosa que la callo por sabida.
Ya que tenemos el jardín completo,
Nos falta, lector caro, el peor objeto:
¿A quién daremos, Dios omnipotente,
El difícil papel de la serpiente?
.....
Si el ovillo se saca por la hebra,
Este bicho infernal será ....

(Averiguar quién, en el matrimonio, hace los oficios de la serpiente.)

PATRICIO IBÁÑEZ HEURTEBYSE.

Entre los suscriptores que remitan ambas soluciones sortearemos dos ejemplares de una obra pedagógica.

***

Solución á los *Pasatiempos* publicados en el número anterior:

Charada: Do-de-cá-go no.

Jeroglífico: Nada entre dos platos.

Han remitido soluciones exactas D. León Gil Barrionuevo, de Torrecuadradilla, y D. Román Gil Barrionuevo, de Gárgoles de Abajo.

En el sorteo verificado ha correspondido el premio, consistente en la bonita novela de E. Salgari, *Las panteras de Argel*, á D. León Gil, que hoy mismo le remitimos por correo.

CORRESPONDENCIA

J. O.—Trijueque.—Se le envía el periódico sin interrupción. Diga los números que le faltan para remitírselos y culpe al mal servicio de Correos.

A. F.—Valderrebollo.—Le decimos lo mismo. Se le remitieron los números que pedía.

M. S.—Estriégana.—Entregado.

D. G.—Chequilla.—Se le escribió.

F. C.—Tordellego.—Idem.

V. S. B.—Villaviciosa.—Idem.

C. H —Canales del Ducado.—Conforme y queda abonada suscripción hasta 15 Mayo 1909.

J. P.—Escariche.—Se le escribió.

M. R.—Torremocha del Pinar.—Queda suscripto y ya habrá recibido números de Noviembre.

R. G. B.—G. de A.—No es lo que cree; tiene pendientes dos trimestres.

M. P.—Valdesaz.—Ya se comunicó al Rectorado.

F. G.—Hontanares.—Hay que solicitarlo en el plazo á su tiempo. No se puede precisar lo que pregunta.

P. S.—Torija.—No han mandado la certificación de descuentos. Hay que ingresar los correspondientes al sobresueldo de atrasos.

E. L.—Loranca de Tajuña.—Hubo que reintegrarlo. Se acredita en la nómina del mes actual.

M. D.—Masegoso.—Recibido y entregado. No tenemos conocimiento de ello.—45 días.

M. O.—Valfermoso de Tajuña.—Contestado por correo.

J. E.—Drieves.—No conocemos á ese señor y así no podemos hacer lo que solicita.

A. C.—Hueva.—Hay que solicitarlo á su tiempo dentro del plazo. Podrá hacerlo á fines de 1909.

L. M.—Pastrana.—Se contestó por correo.

C. D.—Ledanca.—Recibidas cuentas del 3.º.

PERFUMERIA Y GUANTES

En esta casa encontraréis un completo surtido en perfumería, como es colonias, jabones, cosméticos, polvos, ron quina, aceites, esencias, cremas y demás afeites para blanquear y conservar el cutis.

También podéis ver un variado surtido en peines sueltos y en preciosos estuches de raso, muy propios para regalos. PETRÓLEO GAL para evitar la caída del pelo. OXENTHOL, nada mejor para conservar la dentadura.

Vicenta Pérez - - Mayor Alta, 56 - - Guadalajara

Guadalajara: 1908.—*Imprenta de Antero Concha.*

LA AURORA

IMPRENTA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANTERO CONCHA

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2

GUADALAJARA

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **todos cuantos libros y menaje necesiten en sus Escuelas,** á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Especialidad en papel pautado higiénico rayado verde, á 6 *pesetas resma; corriente satinado, á* 4,50 *pesetas, y gráfico de Caballero, superior, á* 7 *pesetas.*

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por el correo con orden de que los abonen los Sres. Habilitados respectivos.

ANTERO CONCHA.—San Esteban, 2.—Guadalajara

Establecimiento en Guadalajara 10, Mayor Alta, 10

MÁQUINAS

SINGER y WHEELER & WILSON

PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA

Compañía Singer de máquinas para coser

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

PÍDASE EL CATALOGO ILUSTRADO, QUE SE DA GRATIS

Establecimiento en Guadalajara 10, Mayor Alta, 10

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.—Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central,** la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

TALISMAN

para combatir con verdadero éxito todas las alopecias en general, por rebeldes que se hayan mostrado á otros tratamientos, es la incomparable

Loción Capilar — MÁGICA — *Otein Abad*

Cuantas personas usan *un sólo frasco,* con entusiasmo, enaltecen su eficacia y maravillosos efectos.

Es infalible para la regeneración del pelo, evitando su caída en todas las edades.

Poderoso vigorizador de los órganos mentales debilitados por excesivo trabajo intelectual, que ocasiona la prematura calvicie.

De indispensable aplicación á los niños para mayor desarrollo del cabello, que tanto embellece.

De venta en Droguerías, Farmacias, Perfumerías y Peluquerías. — FRASCO 5 PESETAS

PEDIDOS DIRECTOS A JOSE ABAD LOCION «MÁGICA» BARCELONA

Se desea un Agente exclusivo para la venta en Guadalajara

¡¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

La Tijera de Oro

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10, GUADALAJARA

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.